CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho la presente acción de tutela, informando que fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2018.

ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

República de Colombia

Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Auto Sustanciación No. 337

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No.: 76001-33-33-012-2017-00122-00
Acción : TUTELA
Demandante : ANTONIO CRUZ VASQUEZ
Demandado : COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, fue excluida por la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, se dispone el archivo del expediente, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No.30 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2018, a las 8 a.m.

ELENA ZULETA VANEGAS

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho la presente acción de tutela, informando que fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2018.

ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

República de Colombia

Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Auto Sustanciación No. 336

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No.: 76001-33-33-012-2017-00196-00
Acción : TUTELA
Demandante : EFRAIN CUENCA CANTILLO
Demandado : NUEVA EPS Y OTRO

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, fue excluida por la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, se dispone el archivo del expediente, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No.30 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2018, a las 8 a.m.

ELENA ZULETA VANEGAS

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho la presente acción de tutela, informando que fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2018.

ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

República de Colombia

Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Auto Sustanciación No. 343

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No.: 76001-33-33-012-2017-00167-00
Acción : TUTELA
Demandante : MARICELA RIVERA SERNA
Demandado : COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, fue excluida por la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, se dispone el archivo del expediente, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 30 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2018, a las 8 a.m.

ELENA ZULETA VANEGAS

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho la presente acción de tutela, informando que fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2018.

ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

República de Colombia

Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Auto Sustanciación No. 342

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No.: 76001-33-33-012-2017-00120-00
Acción : TUTELA
Demandante : MELISA ANDREA GARCIA CAICEDO
Demandado : UARIV

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, fue excluida por la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, se dispone el archivo del expediente, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No.30 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2018, a las 8 a.m.

ELENA ZULETA VANEGAS

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho la presente acción de tutela, informando que fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2018.

ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

República de Colombia

Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Auto Sustanciación No. 341

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No.: 76001-33-33-012-2017-00184-00
Acción : TUTELA
Demandante : JAVIER ANTONIO TORO
Demandado : UARIV

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, fue excluida por la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, se dispone el archivo del expediente, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No.30 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2018, a las 8 a.m.

ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho la presente acción de tutela, informando que fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2018.

ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

República de Colombia

Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Auto Sustanciación No.340

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No.: 76001-33-33-012-2017-00125-00
Acción : TUTELA
Demandante : MYRIAM AMPARO MORALES TAMAYO
Demandado : COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, fue excluida por la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, se dispone el archivo del expediente, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 30 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2018, a las 8 a.m.

ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho la presente acción de tutela, informando que fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2018.

ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

República de Colombia

Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Auto Sustanciación No. 338

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No.: 76001-33-33-012-2017-00182-00
Acción : TUTELA
Demandante : MARCO TULIO MARTINEZ CARVAJAL
Demandado : COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, fue excluida por la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, se dispone el archivo del expediente, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 30 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2018, a las 8 a.m.

ELENA ZULETA VANEGAS

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho la presente acción de tutela, informando que fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2018.

ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

República de Colombia

Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Auto Sustanciación No. 339

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No.: 76001-33-33-012-2017-00193-00
Acción : TUTELA
Demandante : GRACIELA IDROBO
Demandado : UARIV

Teniendo en cuenta que la presente acción de tutela, fue excluida por la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, se dispone el archivo del expediente, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No.30 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali,13 de marzo de 2018, a las 8 a.m.

ELENA ZULETA VANEGAS

Secretaria

República de Colombia

Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No. 187

MEDIO DE CONTROL: REPETICION
DEMANDANTE: BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO
DEMANDADO: MARIA VICTORIA LONDOÑO VELEZ Y OTROS
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-012-2017-00090-00

Mediante Auto de Sustanciación No. 25 del 22 de enero de 2018, se dispuso designar como Curador Ad - Litem del demandado SATURDINO CAICEDO CORDOBA a la doctor JAIME ASTUDILLO GUERRERO (Fl. 302), sin que a la fecha el prenombrado Auxiliar de la Justicia haya comparecido a tomar posesión del cargo, por lo que es procedente dar aplicación al inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso que dispone:

> *"Artículo 49. Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia.*
>
> *El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.*
>
> *El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial.* ***Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento****, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista,* ***será relevado inmediatamente****".* (Negrillas y subrayado fuera del texto).

En virtud de ello, se relevará del cargo al doctor JAIME ASTUDILLO GUERRERO, y en su lugar se nombrará como Curador Ad – Litem del demandado SATURDINO CAICEDO CORDOBA a la Doctora MARIA LILIANA AYALA CARDONA, para que actúe en su representación dentro del proceso de la referencia, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y las demás providencias que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezca al proceso.

En consecuencia, se

DISPONE

DESIGNAR como Curador Ad - Litem del demandado SATURDINO CAICEDO CORDOBA a la Doctora MARIA LILIANA, quien puede ser localizada en la Calle 58 Norte No. 3C-54 Casa 39

Conjunto Carboneros o Calle 22N No. 8N-63 Oficina 202 Edificio Apolo, teléfonos: 6653075-3166032148 - 6613592 – 6609117 y correo electrónico marialilianaAyala14@gmail.com.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo que la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por la Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No.30 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali,13 marzo de 2018 a las 8 a.m.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria

República de Colombia

Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 188

RADICACION No. 76001-33-33-012-**2013-00394-00**
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DESAJ
DEMANDADO: OLGA GOMEZ MARIÑO

El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito visible a folios 340 a 341 del expediente, presentó y sustentó recurso de apelación contra la Sentencia No. 34 del 15 de febrero de 2018, que negó las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el recurso de alzada fue interpuesto oportunamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el mismo es procedente, razón por la cual se concederá.

Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo y ante el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia No. 34 del 15 de febrero de 2018 .

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, REMÍTASE el expediente al SUPERIOR para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 30 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 13 marzo de 2018
a las 8 a.m.

ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria